



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00133-00

LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, PROMOVIDA POR TOMÁS ADRIANO BUILES TRUJILLO CONTRA TRANSPORTES URIMAR S.A.S. Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., se les concede a las demandadas el término de cinco (05) días para que subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relaciona:

TRANSPORTES URIMAR S.A.S.

1. Deberá realizar pronunciamiento respecto al hecho decimoprimer, conforme a la norma, en el sentido de indicar si lo admite, lo niega o sino le constan, en los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta. So pena de tenerlo como probado, siempre que no exista prueba en contrario
2. Aclarará la respuesta al hecho decimosexto toda vez que no es claro si se le hizo al trabajador la deducción de los \$100.000.

LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

- Allegará nota de vigencia de la escritura pública mediante la cual la codemandada PORVENIR S.A. otorga poder especial para la defensa de sus intereses, toda vez que no la aportó.

Igualmente aportará certificado existencia y representación actualizado, toda vez que el que allega data del 25 abril de 2017.

Previa la decisión frente a la solicitud de dependencia judicial de JULIO ALEJANDRO RIOS MONSALVE y JULIAN DAVID GOMEZ CLAVIJO, deberá acompañarse la certificación actualizada de la Universidad que los acredite como estudiante de derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del decreto 196

RADICADO N° 2022-00133-00

de 1971. Pues si bien aportó certificación, estas no están actualizadas, pues son de enero de 2021 y agosto de 2018.

Lo anterior, de conformidad al artículo 18 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería al abogado titulado JAVIER STIVENS ECHEVERRI GONZALEZ, portador de la T. P. No. 249.424 del C.S de la J., en virtud de lo preceptuado en el artículo 75 del CGP para que represente los intereses de la sociedad TRANSPORTES URIMAR S.A.S., en los términos del poder conferido.

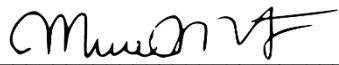
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 122 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 03 de agosto de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a11cd617909b505aea0e2dabfc3c5163623d82b19c4c5f0aae5424cb1d9b2c27**

Documento generado en 02/08/2022 11:37:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>